

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

**COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**JEFATURA DE CONTROL SOCIAL**

**Reglamento General de las Mesas Temáticas de Concertación Provincial**

**ORELLANA, NOVIEMBRE, 2016**

## CAPITULO I DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

**Artículo 1.** Las Mesas Temáticas de Concertación Provincial, se constituyen en instancias de coordinación y participación temática para la priorización de políticas y proyectos, de acuerdo a los lineamientos del PDOT, y en las recomendaciones emanadas de las instancias de participación ciudadana.

En la jurisdicción de la Provincia de Orellana, funcionaran las Mesas Temáticas de Concertación Provincial, que se implementen y que cuenten con el respaldo ciudadano y el reconocimiento del Comité de Gestión Provincial y Participación Ciudadana. Las mesas se organizaran internamente de conformidad con la presente ordenanza y los reglamentos que se expidan para el efecto. De entre sus miembros se nombrará la directiva de cada mesa, deben de concebirse en el marco de la Ley, las competencias y funciones de este nivel de gobierno, y a los reglamentos específicos de cada mesa funcionan como un espacio público – social para concertar e identificar problemas comunes y priorizar proyectos de interés común.

**Artículo 2.** Las Mesas Temáticas de Concertación Provincial, tienen como objetivo fortalecer el diálogo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, la Sociedad Civil y las Organizaciones Sociales que las integran, su accionar lo realiza en base a las políticas y lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, coadyuvan en la identificación de problemas y soluciones sobre temas urgentes y de alta prioridad a nivel de la provincia, con principios de solidaridad e interés común, que permitan la identificación de prioridades, y la asignación de los recursos en función de las mismas.

Contribuyen a institucionalizar la visión, objetivos y metas de este nivel de gobierno, con mecanismos permanentes de participación ciudadana, a fin de optimizar la ejecución de proyectos, fortaleciendo el seguimiento y la evaluación de los mismos, bajo un sistema permanente de rendición de cuentas de sus miembros.

**Artículo 3.** El domicilio de las Mesas Temáticas de Concertación Provincial, será la jurisdicción de la provincia de Orellana

**Artículo 4.** La vigencia de las Mesas Temáticas de Concertación Provincial, será por tiempo indefinido, mientras se alineen a las competencias exclusivas y funciones de este nivel de gobierno, y bajo un sistema de seguimiento, evaluación, retroalimentación y rendición de cuentas, demuestren el cumplimiento de objetivos y metas.

## CAPITULO II DE LOS ORGANISMOS

**Artículo 5.-** Son órganos de las Mesas Temáticas de Concertación Provincial, los siguientes:

1. La Asamblea General
2. Asambleas de las Mesas Temáticas de Concertación Provincial
3. Asesoría Técnica
4. Asesoría Legal

**Artículo 6.- De la Asamblea General.-** La Asamblea General es la máxima instancia en la toma de decisiones, se constituye en un espacio de participación ciudadana para fraternizar, concertar y decidir democráticamente el futuro de la provincia, sus decisiones se basan en los principios de respeto, equidad, solidaridad, pluralidad, interculturalidad e inclusión de las organizaciones sociales y de la ciudadanía, así como, de las diversas identidades territoriales y temáticas con equidad de género y generacional

Participan los presidentes o representantes de las unidades básicas de participación, como comunas, comunidades, barrios, parroquias rurales, etc.; gremios, colegios de profesionales, cámaras; organizaciones sociales, empresas públicas; y, los ciudadanos que habitan en cualquier lugar de la jurisdicción de la Provincia de Orellana interesados en participar en la Asamblea.

Su accionar lo realiza en base a las políticas, y lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial

**Artículo 7.- De las Asambleas de las Mesas Temáticas de Concertación Provincial.-**

Las Asambleas de las Mesas, son espacios de participación ciudadana para socializar, concertar y priorizar democráticamente, el uso de los recursos del Presupuesto Participativo Anual asignado al eje temático.

Las prioridades de inversión de las mesas, se basan en los principios de respeto, equidad, solidaridad, pluralidad, interculturalidad e inclusión de las organizaciones sociales y de la ciudadanía representados a través de las mesas.

Participan los representantes de las organizaciones sociales, gremios, asociaciones y grupos sociales.

**Artículo 7. La Asesoría Técnica.-** Se constituye es un espacio de apoyo y de orientación a las Mesas Temáticas de Concertación Provincial. Este espacio lo constituyen los técnicos de la Coordinación General de Participación Ciudadana asignados para cada una de las mesas

El técnico (a) a cargo de las mesas desempeña las siguientes funciones.

1. Capacita a los actores sociales integrantes de las Mesas Temáticas de Concertación Provincial
2. Orienta a los integrantes de las Mesas, a fin que cuenten con herramientas, que les permita la toma de decisiones y definición de acuerdos, de manera participativa y responsable sobre las prioridades de inversión, y ejecución de proyectos, que se implementarán con el Presupuesto Participativo Anual, enmarcadas en los lineamientos del PDOT, competencias exclusivas y funciones de este nivel de gobierno.
3. Organiza las asambleas de deliberación para la formulación del Presupuesto Participativo.
4. Organiza las asambleas de priorización del Presupuesto Participativo.
5. Elabora convenios
6. Revisa y presenta la documentación de respaldo para la celebración de convenios.
7. Propone la elaboración y/o; actualización del reglamento interno de las mesas, con énfasis en el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de metas y objetivos, bajo un sistema de rendición de cuentas de sus dirigentes.
8. Elabora proyectos
9. Presenta informes
10. Participa en las Asambleas y reuniones de las mesas con voz sin voto
11. Organiza el proceso de rendición de cuentas de las mesas.

**Artículo 8. Asesoría legal.-** La ejercerá el Asesor Jurídico del Gobierno Autónomo Provincial de Orellana, sus funciones son de asesoramiento, de ser necesario y por petición de la directiva participa con voz sin voto en las reuniones de las mesas.

**CAPITULO III  
FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y PROHIBICIONES DE LAS MESAS TEMÁTICAS  
DE CONCERTACIÓN PROVINCIAL.**

**Artículo 9.-** Bajo la dirección técnica de la Coordinación General de Participación Ciudadana, las Mesas Temáticas de Concertación Provincial tendrán las siguientes funciones:

1. Respetar los derechos y exigir su cumplimiento, particularmente, en lo que corresponde a los servicios públicos por pedido de la mayoría simple de sus integrantes en el ámbito de los territorios locales;
2. Proponer agendas de desarrollo, planes, programas y políticas públicas locales;
3. Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y el control social;
4. Propiciar el debate, la deliberación y concertación sobre asuntos de interés general.
5. Ejecutar el correspondiente control social con sujeción a la ética y bajo el amparo de la Ley.

6. Promover la elección de un representante de las Mesas al Comité de Gestión Provincial y Participación Ciudadana.
7. Identificar las necesidades y definir las prioridades de inversión del Presupuesto Participativo Anual.
8. Organizar, de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que estén obligadas.
9. Implementar mecanismos de Participación Ciudadana y control Social.

#### **Artículo 10.- Atribuciones**

1. Contribuir a la formación cívica de los ciudadanos (as) en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades; rechazando toda clase de discriminación: política, económica, étnica, género y generacional.
2. Enviar representantes ciudadanos a las sesiones del Consejo, cuando el caso lo amerite.
3. Generar, fortalecer y legitimar permanentemente mecanismos de participación ciudadana y espacios de participación social en la jurisdicción geográfica político administrativa de la provincia
4. Conocer, aprobar y vigilar el cumplimiento del presente reglamento, instructivos y otras disposiciones que permitan normar la participación social e institucional para el cumplimiento de los fines y objetivos de las Mesas.

#### **Artículo 11.- Prohibiciones**

1. Estará prohibido gestionar recursos técnicos y financieros, directamente, o; a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana
2. Utilizar los bienes y/o servicios destinados a las organizaciones que integran las mesas, en fines distintos de los que estén destinados.
3. Malversar los fondos asignados del Presupuesto Participativo Anual.
4. Arrogarse funciones y decidir sobre temas, asuntos o problemas que no le están expresamente atribuidos a las mesas.

**Artículo 12.-** Las Mesas estarán sujetas a la convocatoria del Comité de Gestión Provincial y Participación Ciudadana, para informar y retroalimentar sobre sus actividades.

### **CAPITULO IV**

#### **INTEGRACIÓN, DIRECTIVA Y ATRIBUCIONES DE LOS CARGOS DE LAS MESAS TEMÁTICAS DE CONCERTACIÓN PROVINCIAL.**

**Artículo 8.-** Las mesas estarán integradas de forma tal, que garantice la participación representativa de los sectores de acuerdo a la temática, objetivos de su implementación y que garantice la participación representativa de los sectores en el tema objeto del trabajo.

Las integraran ..... sociedad civil, organizaciones sociales, gremios de profesionales, empresariales, campesinos, mediana, pequeña y microempresa, red de mujeres, red de jóvenes deportistas, grupos de atención prioritaria .....

**Artículo 9.-** La elección de la directiva de las Mesas Temáticas de Concertación Provincial, se realizara un mes después de haberse conformado el Comité de Gestión Provincial y Participación Ciudadana, ejercerán sus funciones por un lapso no mayor a dos años y se efectuara por mayoría de votos de los representantes presentes.

La directiva electa, se constituirá además como un mecanismo de asesoramiento y de consulta, podrán ser convocados a fin de tratar o ser consultados en temas de relevancia, de interés institucional o asuntos inherentes a las mesas.

**Artículo 10.-** Mediante proceso democrático se elegirán las siguientes dignidades por cada mesa.

1. Un (a) Coordinador (a) Provincial
2. Un (a) Sub Coordinador (a) Provincial
3. Un (a) Secretario (a)
4. ..... \ Vocales

Se levantara un Acta de constitución de la directiva de las Mesas.

**Artículo 11.-** Todos los cargos contemplados dentro de las Mesas Sectoriales son de carácter ad honorem por consiguiente corresponden al (la) Coordinador (a) las siguientes atribuciones:

1. Presidir las reuniones de la Mesa.
2. Con el apoyo de los técnicos mantener los debates dentro del tema y nivel técnico que exija la materia
3. Impedir discusiones de carácter personal entre los miembros.
4. Conceder y preservar el uso de la palabra.
5. Orientar las reuniones de manera que se llegue en forma rápida y eficaz, a un acuerdo sobre el contenido de los temas de estudio.
6. Levantar las sesiones cuando lo estime conveniente.
7. Coordinar con el técnico (a) y el Secretario (a) la convocatoria y agenda
8. Autenticar con su firma todas las actas y cualquier documento que se produzca en nombre de la Mesa.
9. Proponer los mecanismos que considere necesarios para el mejor logro de los fines de la Mesa, con el objetivo de asegurar la participación adecuada y representativa de los interesados en el estudio de los temas.
10. Mantener una comunicación permanente con el/la Coordinador (a) del Comité de Gestión provincial y participación ciudadana.

**Artículo 12.-** Al Sub-Coordinador (a) le corresponde:

1. Sustituir al Coordinador (a) en caso de ausencia
2. Formar parte de comisiones específicas designadas por la Mesa
3. Ejercer otras funciones delegadas por la Directiva de la Mesa
11. Presentar el informe de rendición de cuentas al que estén obligadas

**Artículo 13.-** Al Secretario (a) le corresponde:

1. Elaborar conjuntamente con el (la) Coordinador (a) y el técnico (a) la agenda y convocatoria;
2. Levantar las actas de las sesiones y asentarlas en el libro de actas
3. Recibir, revisar y someter al conocimiento de la Mesa, los oficios enviados y recibidos;
4. Hacer llegar a los miembros de la Mesa las convocatorias a las reuniones;
5. Llevar registro de la asistencia de los miembros de la Mesa; y,
6. Certificar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
7. Otras que le asigne la Mesa Sectorial.
- 8.

**Artículo 14.-** Vocalías:

1. Sustituir a cualquier miembro directivo de la Mesa Sectorial, en su orden.
2. Asistir y participar activamente en todas las reuniones de la Mesa
3. Realizar actividades encomendadas por la Mesa, y
4. Otras afines.

## CAPITULO V FUNCIONAMIENTO

**Artículo 15.-** Las Mesas Sectoriales orientaran sus acciones en los lineamientos del:

1. Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia de Orellana
2. Plan de trabajo de la máxima autoridad
3. Actas de socialización y priorización del presupuesto participativo
4. Informes de la asesoría técnica y legal..

**Artículo 16.-** En virtud de lo anterior, las prioridades de inversión se las realizara apegados a los lineamientos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia de Orellana, con evaluaciones permanentes, que permitan medir los impactos generados producto de aplicación y ejecución de proyectos, para definir su continuidad, reemplazo o eliminación de la mesa.

**Artículo 17.-** Las Mesas se reunirán de forma obligatoria tres veces al año, una por cada cuatrimestre para evaluar el cumplimiento de metas y objetivos, o a solicitud de la asesoría técnica o legal. En los casos que amerite, se podrán celebrar reuniones extraordinarias para tratar asuntos de relevancia y/o consulta. Las sesiones serán presididas por el Coordinador (a) o en su defecto, por el Subcoordinador (a).

**Artículo 18.-** De cada reunión de la mesas se elaborara un acta. En base a estas actas los técnicos prepararán informes de desempeño de las mesas. Dichos informes mostrarán las actividades, logros y recomendaciones respectivas; y serán remitidos a la máxima autoridad y a al Comité de Gestión Provincial y Participación Ciudadana, para su respectiva evaluación.

**Artículo 19.-** Para cada sesión se levantará una lista de asistencia con los nombres de cada uno de los presentes y la institución que representa, de la cual quedará constancia en el acta correspondiente.

El Quórum será establecido con la presencia de la mitad más uno de los representantes; y bastará con una simple mayoría para aprobar consensos en la toma de decisiones. Se asegurará la participación equitativa de las partes.

La no participación de los actores sociales en las reuniones de las mesas, podrá constituirse en motivo para considerar la eliminación de las mismas, previo informe de la asesoría técnica y legal.

**Artículo 20.-** La Coordinación General de Participación Ciudadana, implementara procesos de formación ciudadana y mejora continua en la gestión de las mesas, para lo cual planificara, organizara y ejecutara talleres dirigidos por los técnicos asignados a cada una de las mesas, para lo cual se implementara procesos permanentes de actualización, capacitación y evaluación de las capacidades y conocimientos técnicos y legales de los funcionarios encargados de las mesas.

**Artículo 21.-** Al menos una vez al año, mediante audiencia pública, se realizará una reunión general de todas las mesas, con el objetivo de realizar una revisión amplia de los avances; establecer limitantes y retos futuros; y formular recomendaciones sobre la gestión institucional y funcionamiento de las mesas, las decisiones tomadas en esta reuniones serán de cumplimiento obligatorio.

## CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

**Disposición primera.-** Las organizaciones pertenecientes a las Mesas Temáticas de Concertación Provincial, deberán obligatoriamente constituirse jurídicamente para acceder al Presupuesto Participativo de este nivel de gobierno.

**Disposición segunda.-** Las Organizaciones con 2 inasistencias continuas sin justificación alguna, a las reuniones ordinarias de las mesas serán excluidas de las mismas, y no participaran en los procesos de **deliberación y** priorización de proyectos del presupuesto participativo.

Únicamente, se aceptará la inasistencia de las Organizaciones, por causa de fuerza mayor o caso fortuito. Esta deberá ser notificada por escrito u otro medio de comunicación, del cual sentara constancia el técnico encargado de la mesa o a su vez el secretario

**Artículo 21.-** De igual manera un directivo con 2 inasistencias continuas sin justificación alguna a las reuniones de las mesas, cesara de su cargo.

Todo directivo que durante el año acumule un máximo de 2 inasistencias en forma alterna, cesara en sus funciones.

**Disposición tercera.-** El Presupuesto Participativo es anual, por lo tanto no podrá ser acumulado bajo ningún concepto. En el caso de arrastre de valores impagos estos deberán ser liquidados de acuerdo al art. 122 del COPFP y 265 del COOTAD, a excepción de los proyectos a ejecutarse por fases en varios años.

**Disposición cuarta.-** En la etapa de priorización del presupuesto participativo, se verificará que se asigne por lo menos el 10%, para la ejecución de programas sociales para personas y grupos de atención prioritaria.

**Disposición quinta.-** En la etapa de priorización, los técnicos de las mesas tendrán la responsabilidad de evitar priorizar proyectos ya otorgados en años anteriores, y que no han tenido continuidad ni generado impactos.

Es necesaria una permanente retroalimentación de los proyectos del Presupuesto Participativo para evitar la duplicación.

**Disposición sexta.-** Los técnicos responsables de cada mesa, en la etapa de priorización propenderán a la identificación de proyectos macros, direccionados al desarrollo integral de la provincia.

**Disposición séptima.-** El equipo técnico tendrá la responsabilidad de evitar priorizar proyectos duplicados o realizados en otros sectores, "método chino", que ocasiona que en lugar de tener un solo proyecto fortalecido, se tenga dos o tres funcionando a medias o de menor calidad.

**Disposición octava.-** No se priorizaran proyectos que no cuenten con los recursos suficientes. El técnico responsable de la mesa verificará que existan las previsiones financieras necesarias, para contar con un nivel de diseño definitivo de los proyectos, y que se enmarquen en la meta estratégica y resultados correspondientes al PDOT.

**Disposición novena.-** A fin de complementar aspectos que no consten de manera expresa en el texto de este reglamento, en cuanto se refiere a la conformación, funcionamiento y más elementos inherentes a las Mesas Temáticas de Concertación Provincial, se aplicará lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; y, el reglamento que se elabore para cada mesa.

**Disposición décima.-** A efectos de priorización, podrá juntarse el presupuesto de dos o más mesas, para la ejecución de proyectos macros de acuerdo a los lineamientos del PDOT.

**Disposición undécima.-** El técnico responsable de las mesas, evitara la división del presupuesto (Repartición por partes iguales entre las asociaciones, deberá propender a un trabajo técnico y/o proceso que conlleve a resultados contemplados en los lineamientos de PDOT.

**Disposición duodécima.-** La asignación presupuestaria y consiguiente priorización de proyectos, obedece a la planificación institucional establecida en los lineamientos del PDOT, mas no a la visión, perspectiva o posición del técnico encargado de la mesa.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Orellana a los .....

MESAS TEMÁTICAS DE CONCERTACIÓN PROVINCIAL			
ÍTEM	MESA PROVINCIAL	FUNCIÓN	COMPETENCIA
1	MESA DE MUJERES	Equidad e inclusión COOTAD. ART. 41 LITERAL b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;	NO APLICA
2	MESA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	COOTAD. ART. 41 LITERAL g) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias	NO APLICA
3	MESA DE LA JUVENTUD		
4	MESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		
5	MESA DEL ADULTO MAYOR		
6	MESA DE DERECHOS HUMANOS Y MOVILIDAD HUMANA		
7	MESA DEL PUEBLO AFRO ECUATORIANO	COOTAD. ART. 41 LITERAL i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales CONSTITUCIÓN Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos	NO APLICA

8	MESA DE ARTE Y CULTURA	COOTAD. ART. 41 LITERAL i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales	NO APLICA
9	MESA DE DEPORTES Y RECREACIÓN		
10	MESA DE TRANSPORTE	NO APLICA	CONSTITUCIÓN Art. 263.- Numeral 7 Fomentar las actividades productivas provinciales) y ART. 135 COOTAD
11	MESA DE COMERCIO		
12	MESA DE ARTESANOS		
13	MESA DE SEGURIDAD CIUDADANA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	COOTAD. ART. 41 LITERAL j) Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias	NO APLICA
14	MESA INSTITUCIONAL		